



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - EX-2022-40270788- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO II

CERTIFICACIONES:

El certificado del Plan tendrá una graduación máxima de tipo (A) cuando se cumplan todos los ítems del Plan de Gestión según:

• **Aspecto Ambiental:**

Se realicen actividades tendientes a la reducción en la generación de residuos.

Se realice la separación en origen y recolección diferenciada de las siguientes fracciones: secos reciclables, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos verdes, residuos orgánicos domiciliarios, RAEE y residuos de la fracción rechazo.

Aquellos agrupamientos inmobiliarios contemplados en la presente de más de 200 lotes habitados, deberán contar con un acopio transitorio de RAEE y ser tratados por un Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE inscripto en el Ministerio según prescribe el Anexo VI. En el caso de que no haya un Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE en un radio no superior a los 50 km de distancia del emprendimiento urbanístico, dicha obligación queda suspendida hasta tanto lo haya.

Se separen los residuos de construcción y demolición en dos fracciones: secos reciclables y residuos áridos; el resto se gestionará de acuerdo a la normativa vigente

Se certifique el envío a Destino Sustentable y Gestor Refuncionalizador de RAEE (si corresponde) y se acredite el tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de la fracción orgánica.

Se acredite la disposición final de la fracción no reciclable.

Deberá garantizar la gestión y el tratamiento de al menos el 50% de los residuos verdes en los primeros 2 años y alcanzar el 75% a los 4 años.

Deberá compostar el 25% de los residuos orgánicos domiciliarios en los primeros 2 años y alcanzar el 50% a los 4 años.

• **Aspecto Social y Educativo:**

Se envíe la totalidad de la fracción seca reciclable, incluida la fracción seca reciclable de los residuos de

construcción y demolición, a cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores, o Plantas Municipales registradas como Destinos Sustentables conforme a la Resolución N° 44/21 o Resolución N° 367/10.

Se presenten y demuestren acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a residentes, personal y empleados de servicios, se realicen acciones de sensibilización y tratamiento de la fracción orgánica mediante compostaje u otras formas de valorización de residuos orgánicos. Se priorice la capacitación por medio de promotoras ambientales.

La certificación A será de exhibición pública por parte del Ministerio de Ambiente.

El certificado será tipo (B) cuando se cumplan los siguientes ítems del plan de gestión según:

• **Aspecto Ambiental:**

Se realicen actividades tendientes a la reducción en la generación de residuos.

Se realice la separación en origen y recolección diferenciada de las siguientes fracciones: secos reciclables, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos verdes, RAEE (si corresponde) y residuos no reciclables.

Aquellos agrupamientos inmobiliarios contemplados en la presente de más de 200 lotes habitados, deberán contar con un acopio transitorio de RAEE y ser tratados por un Gestor Refuncionalizador inscripto en el Ministerio según prescribe el Anexo VI. En el caso de que no haya un Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE en un radio no superior a los 50 km de distancia del emprendimiento urbanístico, dicha obligación queda suspendida hasta tanto lo haya.

Se separen los residuos de construcción y demolición en dos fracciones secos reciclables y residuos áridos; el resto se gestionará de acuerdo a la normativa vigente.

Se certifique el envío a Destino Sustentable y Gestor Refuncionalizador de RAEE y se acredite el tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y la fracción orgánica.

Se acredite la disposición final de la fracción no reciclable.

Deberá gestionar el 25% de los residuos verdes en los primeros 2 años y alcanzar el 50% a los 4 años.

• **Aspecto Social y Educativo:**

Se envíe la totalidad de la fracción seca reciclable, incluida la fracción seca reciclable de los residuos de construcción y demolición, a Destino Sustentable conforme a la Resolución N° 44/21 o Resolución N° 367/10.

Se presenten y demuestren acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos a residentes, personal y empleados de servicios.

El certificado tipo (C), únicamente para Barrios Cerrados, cuando se cumplan los siguientes ítems del plan de gestión según:

• **Aspecto Ambiental:**

Se realicen actividades tendientes a la reducción en la generación de residuos.

Se realice la separación en origen de las siguientes fracciones: secos reciclables y residuos no reciclables.

Se cumpla la recolección diferenciada.

Se certifique el envío a Destino Sustentable.

Se acredite la disposición final de la fracción no reciclable.

• **Aspecto Social y Educativo:**

Se envíe la totalidad de la fracción seca reciclable a Destino Sustentable conforme a la Resolución N° 44/21 o Resolución N° 367/10.

Este certificado tendrá carácter transitorio, sólo será válido en una primera presentación siendo obligatoria la presentación conforme certificados A o B para posteriores renovaciones atendiendo al principio de progresividad.

El tratamiento de AVU queda sujeto a las normativas municipales. En el caso de no estar regulado se promueve su implementación para aquellas Urbanizaciones Cerradas que tengan restaurantes u otro emprendimiento gastronómico.

Establecer que esta Autoridad de Aplicación, a través de sus órganos dependientes, podrá requerir a los Clubes de Campo y Barrios Cerrados información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada.